

## ORDENANZA NO. 2021- 023

### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de su Artículo 225 determina: el sector público comprende: las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que el artículo 226 ibidem, establece: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COTAD, establece que al consejo municipal le corresponde:

En el literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que la ordenanza número 2020-001 reforma a la Ordenanza de aprobación de planos, gestión y control de edificaciones, fraccionamientos del suelo, régimen de propiedad horizontal y sanciones en el Cantón Puerto Quito, fue aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones realizadas el 24 y 30 de enero del 2020, sancionada por el Señor Alcalde el 4 de febrero del 2020 y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 383 de fecha 26 de febrero del 2020;

Que la ordenanza número 2020-001 reforma a la Ordenanza de aprobación de planos, gestión y control de edificaciones, fraccionamientos del suelo, régimen de propiedad horizontal y sanciones en el Cantón Puerto Quito, y en sus Arts. 1 y 2, básicamente autorizando de forma excepcional y por una sola vez para legalizar los fraccionamientos existentes a la vigencia de la presente Ordenanza Reformatoria, a las personas naturaleza que posean lotes con una superficie inferior a 200 metros cuadrados y que tendrán una superficie mínima de 90 metros cuadrados en el sector urbano, y menos de una hectárea en el sector rural, su posesión, de más de un año al 31 de diciembre del 2019;

Que la antes mencionada ordenanza en la Disposición Transitoria Primera, dice: *“En un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los interesados deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad municipal para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza...”*, presentando los requisitos que aquí se señalan;

Que por efectos de la pandemia que estamos atravesando, se ha visto la necesidad obligatoria de pasar en cuarentena y por ende confinados gran parte del tiempo, y esto ha perjudicado el trabajo a toda la población a nivel nacional y así mismo dentro de nuestro cantón, por esta razón se ha visto en la necesidad de ampliar este plazo por un año más;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COTAD:

### **EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA DE:**

#### **REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO**

Art. 1.- Refórmese el Art. 1, sustituyendo la frase: su posesión por más de 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, por la siguiente: **su posesión por más de un año hasta el 31 de diciembre del 2020.**

Art. 2.- Refórmese el Art. 2, sustituyendo la frase: su posesión por más de 1 año hasta el 31 de diciembre del 2019, por la siguiente: **su posesión por más de un año hasta el 31 de diciembre del 2020.**

Art. 3.- Refórmese la Disposición Transitoria Primera en el inciso primero, sustituyéndola por el siguiente texto:

**“En un plazo de un año a partir de la aprobación de la presente ordenanza, los interesados deberán presentar una solicitud a la máxima autoridad municipal para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza...”**

En lo demás se ratifica el contenido de la ORDENANZA NÚMERO 2020-001 que REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLANOS, GESTIÓN Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTÓN PUERTO QUITO

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto Quito a 04 de marzo del 2021.

Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DE PUERTO QUITO**

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - Puerto Quito, a 5 de marzo del 2021, la presente **ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de fechas 25 de febrero del 2021; y, 04 de marzo del 2021.- LO CERTIFICO. -

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

#### **PROCESO DE SANCIÓN:**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.**- Puerto Quito, a 8 de marzo del 2021; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, **LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO**, para su sanción respectiva.

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**

## SANCIÓN:

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.-** Puerto Quito, a 9 de marzo del 2021.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO.** Con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dr. Tito Aguirre Jumbo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

## CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito a, 10 de marzo del 2021; el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Doctor Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó **LA ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE APROBACION DE PLANOS, GESTION Y CONTROL DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTOS DE SUELO, REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SANCIONES EN EL CANTON PUERTO QUITO,** en la fecha señalada. LO CERTIFICO. -

Dr. Napoleón Borja Borja  
**SECRETARIO GENERAL**